



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Once de julio de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00054-01

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, propuesto por FRANCISCO JAVIER ISAZA CORREA contra BLINDAJES DE MÁXIMA SEGURIDAD BLIMAX LTDA – BLIMAX LTDA., cúmplase lo resuelto por el Superior, tal como lo dispone el artículo 329 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 107 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 12 de julio de 2022 a las 8 a.m.

La Secretaria

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, propuesto por FRANCISCO JAVIER ISAZA CORREA contra BLINDAJES DE MÁXIMA SEGURIDAD BLIMAX LTDA – BLIMAX LTDA., la liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo de la parte demandada, es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	INSTANCIA	SUJETO PROCESAL	FOLIO	VALOR
Agencias en derecho	Primera	BLINDAJES DE MÁXIMA SEGURIDAD BLIMAX LTDA – BLIMAX LTDA.	Archivo digital "12ActaAudConcentrada"	\$2.828.447.00
Agencias en derecho	Segunda	BLINDAJES DE MÁXIMA SEGURIDAD BLIMAX LTDA – BLIMAX LTDA.	Archivo digital "15DevolucionExpTsm"	\$1.000.000.00
Gastos	N. A.	N. A.	N. A.	\$0.00
TOTAL				\$3.828.447.00

Señora Juez, para su conocimiento la presente liquidación.



MARILYN MONTOYA TEJADA

Secretaria

Once de julio de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0401
RADICADO N° 2021-00054-01

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por FRANCISCO JAVIER ISAZA CORREA contra BLINDAJES DE MÁXIMA SEGURIDAD BLIMAX LTDA – BLIMAX LTDA., procede el Despacho a resolver sobre la aprobación de las costas liquidadas, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Efectuada la liquidación de costas y agencias en derecho, la cual ascendió a la suma total de \$3.828.447.00, a cargo de BLINDAJES DE MÁXIMA SEGURIDAD BLIMAX LTDA – BLIMAX LTDA. y en favor del demandante, es procedente APROBARLA, por encontrarla ajustada a lo debido. Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del C. G. del P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

En consecuencia, previa cancelación del registro, archívese el proceso.

De otro lado, se pone en conocimiento del demandante el comprobante de pago allegado por el apoderado judicial de la sociedad demandada, pago realizado mediante depósito judicial realizado a órdenes de este Despacho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito Itagüí, Antioquia.

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas y agencias en derecho, la cual ascendió a la suma total de \$200.000.00, a cargo del señor JOSÉ LIBARDO MARTÍNEZ GIRALDO y en favor de los codemandados, repartida en partes iguales entre estas, por encontrarla ajustada a lo debido.

SEGUNDO: Previa cancelación del registro, archívese el proceso.

TERCERO: Poner en conocimiento de la parte demandante el comprobante de pago allegado por el apoderado judicial de la sociedad demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 107 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 12 de julio de 2022 a las 8 a.m.

La Secretaria 

Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0900b883c3c0f754280e6c9352e3618638253875edef3d5a5103641de0ef2e85

Documento generado en 11/07/2022 08:00:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>